

**APRUEBA PROGRAMA DE OPERACIÓN
CUATRIMESTRE 01 DE MARZO DE 2011 AL
30 DE JUNIO DE 2011 PARA LA UNIDAD DE
NEGOCIO ALIMENTADORA N° 5.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 366

SANTIAGO, 16 FEB 2011

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL N° 343, de 1953, el DFL N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 03 de enero de 2009, que caducó el Contrato aprobado mediante Resolución N° 331 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 04 de 14 de enero de 2009, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 5**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 09 de enero de 2009, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, **Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 3773, de 16 de diciembre de 2010, de la Subsecretaría de Transporte, que aprobó el Programa de Operación para el cuatrimestre comprendido entre el 1 de noviembre de 2010 y el 28 de febrero de 2011, para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5; el Oficio N° 305, de 21 de enero de 2011, de la Subsecretaría de Transportes, que presenta observaciones al Programa de Operación vigente; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 15° del contrato de concesión, aprobado por Resolución N° 4, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el operador deberá elaborar un Programa de Operación que contendrá la descripción de cada uno de los servicios de la Unidad de Negocio.

El Programa o Plan de Operación en Estado de Funcionamiento Regular tendrá una vigencia de cuatro meses y deberá ser entregado al Ministerio por el Concesionario, a más tardar 60 días antes del inicio del próximo período de operación.

2° Que corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar el Programa de Operación para el cuatrimestre siguiente para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5.

3° Que según lo indicado, el Concesionario no presentó a este Ministerio, su propuesta para el Programa de

SS 6058

Operación del Cuatrimestre del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2011 al 30 de junio de 2011 para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, correspondiente a la Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A.

En merito de lo anterior, esta Subsecretaría mediante Oficio N° 305, de 21 de enero de 2011, realizó observaciones al Programa de Operación Vigente, informando que, de acuerdo a la letra b), iii, de la Cláusula 15, al haber presentado observaciones el Ministerio, el concesionario debe solucionarlas a más tardar 21 días antes del cuatrimestre siguiente, sin tener respuesta a la fecha.

4° Que para efectos de garantizar la continuidad del servicio y una adecuada prestación del mismo, es necesaria la existencia de un Programa de Operación que regule de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

5° Que razones de interés público, de buen servicio y especialmente las consideraciones que dicen relación con garantizar la continuidad de éste, exigen al Ministerio adoptar las medidas necesarias en esas condiciones, por lo que es necesario establecer un nuevo programa de operación para el cuatrimestre comprendido entre el 1 de marzo y 30 de junio, ambos de 2011, a fin de dar una cobertura adecuada a la demanda de los usuarios del Sistema.

6° Que conforme al contrato de concesión la planificación de los servicios de esta Unidad de Negocio tendrá dos componentes: un plan básico de operaciones (PBO) asociado al número de plazas y cantidad de kilómetros establecidos por el Ministerio y un plan de Operaciones integrado (POI) que incluirá además los nuevos recorridos o ampliaciones de recorridos propuestos por el operador, y sancionados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la Coordinación Transantiago.

7° Que teniendo presente las circunstancias expuestas y efectuados los análisis técnicos correspondientes, se sancionará el Programa de Operación para el cuatrimestre comprendido entre el 1 de marzo y 30 de junio, ambos de 2011, de la Unidad de Negocio Alimentadora N°5, de conformidad a los términos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

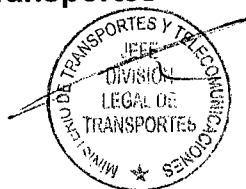
1° **APRUÉBASE** el Programa de Operación para el Cuatrimestre del 1 de marzo al 30 de junio, ambos de 2011 para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, correspondiente a la Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A. de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N°1, denominado "De los Servicios"; N°2, denominado "De los Trazados"; N°3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N°4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N°5, denominado "De las Paradas" y N°6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", que se adjuntan en formato digital.

2º NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5 con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma, y que forman parte integrante de ésta.

3º INCORPÓRESE el contenido de esta resolución, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes



  
MVP/ROC/ROJ/RCS/CPA/SGR